

Convenio de Colaboración Administrativa y Aportación de Recursos para llevar a cabo en el marco de la "Beyond Water 2024" que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. José Lara Lona** y **Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel** en su carácter de **Director General** y **Apoderado Legal** respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. Durante 27 años de manera ininterrumpida "**La Comisión**" llevó a cabo la "Expo Agua" ahora "**Beyond Water**", el cual se ha convertido en un referente a nivel nacional, con impacto internacional poniendo a Guanajuato como un Estado punta de lanza hacia la sustentabilidad hídrica, a través del cual se hace un llamado a los diversos sectores para compartir experiencias, conocer las nuevas tecnologías aplicables al sector hidráulico y exponer proyectos exitosos a nivel nacional e internacional que puedan replicarse en el territorio del Estado de Guanajuato.
- II. En la "**Beyond Water 2024**", se desarrollarán eventos, reuniones y conferencias dirigidos a autoridades y personal del sector hidráulico de todo el país, estudiantes de nivel medio superior y superior, usuarios de aguas nacionales, uso industrial y uso doméstico y público en general interesado en el cuidado y manejo del vital líquido.
- III. El evento se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de junio del 2024 dos mil veinticuatro, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., con el objeto de fortalecer los conocimientos, compartir experiencias y capacitar en temas del sector hidráulico en Guanajuato, exponer, compartir y conocer de primera mano las alternativas y soluciones del sector ante los nuevos retos y desafíos hídricos, así como consolidar el manejo eficiente del agua en todos los sectores.

Se desarrollarán eventos con profesionales del sector hídrico, en un formato híbrido, pudiendo ser de manera presencial o a distancia a través de plataformas digitales; se analizará el conjunto de comportamientos y valores de la sociedad en torno a una administración, uso y gestión participativa, corresponsable, integral y sustentable del agua, que considera a este elemento como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.

- IV. Con el objetivo de fomentar la participación activa de los Organismos Operadores de Agua del Estado de Guanajuato en el fortalecimiento del sector hidráulico, se ha invitado a "**El Organismo Operador**" para participar como Aliado Estratégico de la "**Beyond Water 2024**".

### DECLARACIONES:

- I.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:

**Convenio  
CEAG-O.O. IRAPUATO-BEYOND WATER-2024-074**

**Primera.-** Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

**Segunda.-** Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 23 y 24 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Comisión.

**Tercera.-** En términos del artículo 19 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativo a fomentar una cultura del agua acorde con la realidad social del Estado; **"La Comisión"** realiza el programa para la divulgación de información relativa a la realización de acciones y campañas tendientes a concientizar a la población en donde se exponga que el elemento agua es un recurso vital y escaso que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia, de ahí que en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., se llevará a cabo el evento denominado **"Beyond Water 2024"**.

**Cuarta.-** A través de oficio número SGAYFOO/DFOO/20 con número de control de caso 10707, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Subdirector General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores de **"La Comisión"** solicita la elaboración del presente Convenio con **"El Organismo Operador"**, en el marco de la **"Beyond Water 2024"**.

**Quinta.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36255 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Organismo Operador"** que:

**Primera.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**Segunda.-** El Ing. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

**Convenio  
CEAG-O.O. IRAPUATO-BEYOND WATER-2024-074**

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 26 de Enero de 2024 dos mil veinticuatro, ante el Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, mediante Escritura Pública 16,888 dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho.

**Tercera.-** Cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio y colaborar como aliado estratégico de la **"Beyond Water 2024"**.

**Cuarta.-** Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de Cultura del Agua con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

**Quinta.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **JAP841102C29**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto., teléfono (462) 6069100 extensión 147, correo electrónico mzavala@japami.gob.mx.**

**Sexta.-** Para solventar el objeto del presente convenio, cuenta con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2024 bajo la partida presupuestal **1401 223 31120 GA110 RH64 3341** "Servicios de Capacitación".

Con base en los antecedentes y las declaraciones anteriores, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en otorgar las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**Primera.- Objeto.-** **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** suscriben el presente convenio con el objeto de conjuntar acciones y recursos, así como establecer las bases de colaboración en el marco de la **"Beyond Water 2024"** para el desarrollo de actividades tendientes a difundir y fortalecer los conocimientos, compartir experiencias, capacitar en temas del sector hidráulico en Guanajuato, exponer, compartir y conocer de primera mano las alternativas y soluciones del sector hidráulico.

**Segunda.- Importe.-** Derivado de la participación de **"El Organismo Operador"** como Aliado Estratégico de la **"Beyond Water 2024"**, éste se compromete a aportar la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; aportación que le hace acreedor a los beneficios del paquete **"Premium"** de Aliados Estratégicos.

**Tercera.- Administración del Recurso.-** **"Las Partes"** otorgan su conformidad para que **"La Comisión"** sea la entidad encargada de la administración de los recursos aportados por **"El Organismo Operador"** para la realización del objeto del presente convenio.

Para tal efecto **"El Organismo Operador"**, se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de **"La Comisión"** la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento a la cuenta bancaria número 22774400101 clabe 030210227744001018,

**Convenio  
CEAG-O.O. IRAPUATO-BEYOND WATER-2024-074**

número de plaza 210, número de sucursal 090 Marfil, Banco del Bajío S.A., enviando copia del depósito a la Subdirección General de Administración de **“La Comisión”**.

Así mismo **“La Comisión”** emitirá Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **“El Organismo Operador”**.

**Cuarta.- Alcances.-** Derivado de la participación de **“El Organismo Operador”** como **Aliado Estratégico “Premium”** en el marco de la **“Beyond Water 2024”** y a cambio de la aportación de recursos descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, **“La Comisión”** se compromete durante los días 26, 27 y 28 de junio del 2024 dos mil veinticuatro, a cumplir con los compromisos siguientes:

- 15 accesos generales a conferencias y talleres (cupo limitado en talleres).
- 15 accesos a comida en Hotel Real de Minas (miércoles 26 y jueves 27 de junio 2024).
- 15 kits de regalo.
- Presencia en redes, antes, durante y después del evento (mandar video institucional de máximo 15 segundos para redes sociales en formato virtual y horizontal en MP4 en HD y logo en vectores).

Lo anterior de conformidad con el programa del evento **“Beyond Water 2024”**, mismo que se anexa como parte de este convenio, **“La Comisión”** notificará a **“El Organismo Operador”** de cualquier cambio en el programa.

**Quinta.- Auditorías.-** **“La Comisión”** acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización con motivo del ejercicio de recursos públicos serán atendidas por este, debiendo informar a **“El Organismo Operador”** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

**Sexta.- Informes.-** **“La Comisión”** se obliga a informar y entregar reportes sobre el cumplimiento del convenio a **“El Organismo Operador”** de las acciones descritas en la cláusula primera, segunda y cuarta anterior, a través de la Subdirección General de Gestión Social.

**Séptima.- Responsabilidad Administrativa.-** **“Las Partes”** serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**Octava.- Terminación.-** **“Las Partes”** acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Las causas de terminación propiamente;
- III. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- IV. La realización del objeto;
- V. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VI. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Novena.- Relación laboral.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su

**Convenio  
CEAG-O.O. IRAPUATO-BEYOND WATER-2024-074**

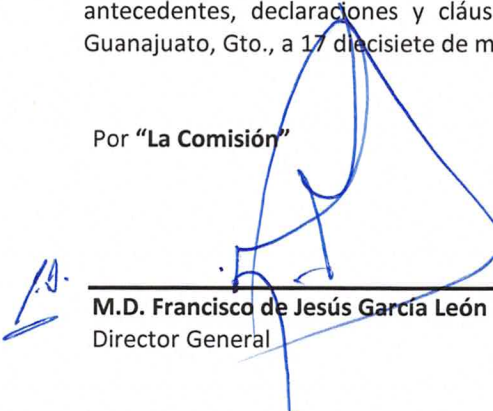
relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Décima.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Décima Primera.- Vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de los anteriores antecedentes, declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.


Por "La Comisión"



---

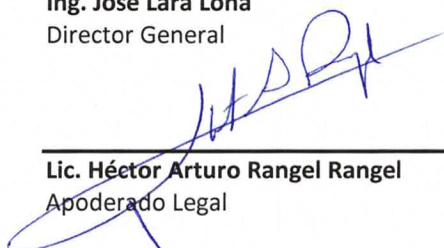
M.D. Francisco de Jesús García León  
Director General

Por "El Organismo Operador"



---

Ing. José Lara Lona  
Director General



---

Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel  
Apoderado Legal

TESTIGO



---

C.P. Dulce María Martínez Leyva  
Encargada de Despacho de la Gerencia de  
Administración y Finanzas de "El Organismo  
Operador"

<<2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato>>

